

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00343** DEL **04 FEB 2021**

"Por la cual se unifican los conceptos de ingresos por los servicios que prestan las Unidades Policiales a Nivel Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales y, en especial las conferidas en el Artículo 51 de la Ley No. 179 de 1994 y en el numeral 8° del artículo 2 del Decreto 4222 de 2006, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece que son deberes de cada persona y del ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el Decreto 1795 del 2000 "Por la cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", en su artículo 6, literal d, señala: "*Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse los fondos cuenta separados e independientes, del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones*".

Que el Decreto 1372 de 1992, "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 6a de 1992, el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, *Definición de servicio para efectos del IVA: para efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.*

Que el Estatuto Tributario, dispone en su artículo 420 que se deben tener en cuenta los hechos sobre los cuales recae la aplicación del impuesto sobre las ventas, así mismo el artículo 617 define los requisitos de la factura de venta en concordancia con el artículo 616-1, modificado por el artículo 308 de la ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*", que determina los criterios para la generación de la factura o documento equivalente.

Que para el esquema de facturación y documentos equivalentes en entidades estatales existe la Resolución 000055 del 14 de julio de 2016 "Por la cual se adoptan sistemas técnicos de control de facturación, se modifica el numeral 1 del artículo 11 de la Resolución 0019 de 2016 y se establecen otras disposiciones" expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece en el literal b, de su artículo 4, que la entidades de derecho público no están obligadas a solicitar autorización de numeración de facturación,

“RESOLUCIÓN No. **00343** DEL **04 FEB 2021** HOJA No. 2
DE 8, CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL UNIFICAN LOS
CONCEPTOS DE INGRESOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS UNIDADES
POLICIALES A NIVEL NACIONAL”

a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y se establece el calendario para su implementación”, expedida igualmente por la DIAN.

Que la Dirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo emitir los lineamientos de materia de la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 01387 de 2014 “Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.

Que la mencionada Dirección, definió las Políticas Contables que deben aplicar los responsables de la ejecución de los procedimientos de Administración de Recursos Financieros, Logística y Abastecimiento, acorde con lo previsto en la Resolución No.01516 de 2018 “Por la cual se establecen las Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), se definen los responsables del cumplimiento y se dictan otras disposiciones”, y en la Resolución No. 01118 del 17 de Abril de 2020 “Por la cual se expide el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional de Colombia”.

Que teniendo en cuenta que la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN de que se ocupa el Decreto 2674 de 2012 implementó el primer ciclo básico del macroproceso de Derechos y Cartera, el cual está relacionado con la generación de ingresos públicos con recaudo de contado, funcionalidad que le permite a las entidades estatales, el control y la gestión administrativa y financiera sobre estas operaciones, obteniendo afectación automática, en línea y tiempo real e integrada a la gestión presupuestal de los ingresos y la contabilidad, se considera necesario actualizar y unificar los conceptos de ingresos por servicios que prestan las unidades policiales a nivel nacional, a que se refiere la Resolución No. 04378 del 29 de diciembre de 2010.

Que el decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, en el numeral 8, del artículo 2°, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia para expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en territorio nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. INGRESOS: los ingresos son incrementos en los beneficios económicos o en potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, y los ingresos pueden clasificarse en:

- **Ingresos sin Contraprestación:** aquellos que recibe la entidad sin que se deba entregar a cambio una contraprestación, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido.
- **Ingresos con Contraprestación:** los que se originan en la venta de bienes, la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos.

Los dineros recaudados entrarán a formar parte de los Fondos Especiales de la unidad que preste el servicio a que refiere esta resolución; tales recursos se utilizarán en los diferentes rubros por los que determine su uso y no se podrán cobrar conceptos diferentes a los

DE 8, CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL UNIFICAN LOS CONCEPTOS DE INGRESOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS UNIDADES POLICIALES A NIVEL NACIONAL”

comprometer recursos que no estén apropiados, aunque cuente con la disponibilidad presupuestal y recursos en las cuentas corrientes o de ahorros de cada unidad.

ARTÍCULO 2°. CONCEPTOS A UTILIZAR: la Policía Nacional, a través de sus Unidades Ejecutoras del Gasto (Gestión General y Gestión Salud) regulará y unificará los ingresos recibidos por fondos especiales por concepto de los servicios prestados por las Unidades Policiales; los recaudos por la prestación de estos servicios se hacen necesarios para cubrir erogaciones en el desarrollo de la misionalidad policial, con el objeto de suplir los gastos o costos efectuados.

De la misma manera, se reconocerán los ingresos en el momento que se incorporan en los recursos efectuados por los terceros, para que se registren dentro del presupuesto de Fondos Especiales por los diferentes conceptos, así:

INGRESOS GRAVADOS

- ARRENDAMIENTOS ÁREAS Y ESPACIOS
- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORATORIO DE CALIDAD
- ALOJAMIENTO CENTROS VACACIONALES
- PROGRAMAS DE RECREACIÓN PASADÍA
- EXPEDICIÓN DE CARNÉS
- CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS (tienen contraprestación)
- DIFERENTES SERVICIOS TECNOLÓGICOS

INGRESOS NO GRAVADOS

- SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CONEXOS
- SERVICIOS DE SALUD
- HOGARES DE PASO
- ARRENDAMIENTOS CASAS FISCALES
- SERVICIOS DE INCORPORACIÓN
- SERVICIOS RELIGIOSOS, SALAS DE VELACIÓN
- CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS (No tienen contraprestación)
- PUBLICACIONES POLICÍA NACIONAL

INGRESOS POR DIFERENTES RECAUDOS

- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR PÉRDIDA O DAÑO DE ARMAMENTO, MOVILIDAD, INTENDENCIA Y SEMOVIENTES
- TRANSFERENCIAS
- MULTAS Y SANCIONES
- APORTES A PROGRAMAS DE BIENESTAR PERSONAL INSTITUCIONAL, AFILIADO / VINCULADO
- AUXILIO MUTUO
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- RIESGOS LABORALES

INGRESOS GRAVADOS

• ARRENDAMIENTOS ÁREAS Y ESPACIOS

Estos ingresos los perciben las Unidades Policiales, cuando se cede el uso temporal de espacios a un tercero mediante un contrato de arrendamiento, para uso de diferentes actividades comerciales en beneficio de los funcionarios de la Institución.

• CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Por este concepto percibirán ingresos las Unidades Policiales teniendo en cuenta los certificados y constancias que se relacionan a continuación:

- Sistemas de logaritmos de identificación vehicular:
 - 3 S.M.D.L.V. vehículos oficiales
 - 10 S.M.D.L.V. vehículos particulares
- Refrendación 5 S.M.D.L.V.
- Constancias de tiempo, salario 0.002 S.M.M.L.V.
- Certificados de estudio 0.1 S.M.M.L.V.
- Certificación canina 0.30 S.M.M.L.V.
- Servicio de improntas 2 S.M.D.L.V.
- Certificación vidrios polarizados 20 S.M.D.L.V.
- Inspección de aeronaves –Refrendación –
 - 1 S.M.D.L.V. Refrendación 6 S.M.D.L.V.
 - asignación de calcomanía 10 S.M.D.L.V.
- Certificados académicos 0.01 S.M.M.L.V.
- Duplicado de certificado académico 0.01 S.M.M.L.V.
- Duplicado de diplomas 0.1 S.M.M.L.V.
- Duplicado acta de grado 0.3 S.M.M.L.V.
- Duplicado carnés 1 S.M.D.L.V.

- **S.M.D.L.V:** salario mínimo diario legal vigente
- **S.M.M.L.V:** salario mínimo mensual legal vigente

Nota: las certificaciones de tiempo y salario no se deberán cobrar al funcionario cuando sean solicitadas por un Ente de Control Nacional.

- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORATORIO DE ENSAYOS:** son los servicios que se prestan en instalaciones del Grupo de Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, para evaluar la calidad de los elementos de intendencia y equipo de protección con el fin de dar uniformidad a los mismos en cumplimiento de las normas, especificaciones y fichas técnicas.
- **ALOJAMIENTO CENTROS VACACIONALES:** este concepto tiene en cuenta, el pernocte en los centros vacacionales de funcionarios que requieren estos servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad Policial, a través de la satisfacción de sus necesidades de bienestar.
- **PROGRAMAS DE RECREACIÓN PASADÍA:** corresponde a los ingresos por actividades de servicios prestados en los centros vacacionales, en pro del beneficio del personal Policial, afiliados, beneficiarios e invitados para actividades de recreación, deporte, lúdicos, enseñanzas entre otros; prestados en el mismo día por la Dirección de Bienestar Social, la cual está encargada de administrar, coordinar y fijar los valores de

- **EXPEDICIÓN DE CARNÉS:** corresponde a los ingresos percibidos por la expedición del duplicado del carné.
- **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:** por dicho concepto, las unidades policiales registrarán los hechos económicos resultado de los aportes monetarios recibidos por parte de entidades públicas o privadas, producto de la celebración de convenios con la Policía Nacional a través de los cuales se buscan alcanzar fines de interés mutuo, que con arreglo a lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política deben coincidir con el interés general. El valor de los aportes del convenio es determinado por los intervinientes en el mismo, todo esto ajustado a la normativa legal vigente y lineamientos de orden interno que regulen el tema, incluyendo los impuestos indirectos que se generen por la prestación de servicios.

Nota: todos los convenios se deben verificar y clasificar de manera individual de acuerdo con la naturaleza de los mismos, definida en su objeto contractual, determinando los impuestos que se desprenden.

- **DIFERENTES SERVICIOS TECNOLÓGICOS:** corresponden a los diferentes servicios tecnológicos que presta la Policía Nacional por concepto de uso o habilitación de sus plataformas tecnológicas a terceros.

INGRESOS NO GRAVADOS

- **SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CONEXOS:** son los servicios por la formación y educación del talento humano de la Policía Nacional y sus beneficiarios, a través del sistema educativo policial, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, incorporación y proyección social, estos servicios están a cargo de las escuelas de formación policial, capacitación y adiestramiento, al igual que el Grupo Educación (colegios) de la Dirección de Bienestar Social, determinados así:
 - Matrículas
 - Pensiones
 - Derechos de Grado
 - Habilitaciones
 - Programas de educación para el trabajo, sistematización de notas Colegios de DIBIE

El valor y los costos previstos para los conceptos relacionados a instituciones de Educación, serán fijados y tasados por la Dirección Nacional de Escuelas y la Dirección de Bienestar Social; ajustado al índice de precios al consumidor certificado anualmente por el DANE, posterior a la comunicación oficial emitida por el Grupo de Tesorería General DIRAF, para realizar dicho incremento.

- **SERVICIOS DE SALUD**

Se entiende por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora.

- **SERVICIO MÉDICO A PARTICULARES:** corresponde a las atenciones de urgencias a personal no afiliado al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

no uniformados afiliados a Bienestar Social y sus beneficiarios, que residen fuera de la ciudad y requieren tratamiento médico u hospitalización.

- **ARRENDAMIENTO CASAS FISCALES:** arrendamiento habitacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida del Policía y su núcleo familiar.
- **INCORPORACIÓN:** servicios integrales (prueba psicotécnica, valoración psicológica, exámenes especializados y psicofármacos, valoración médica, valoración odontológica, valoración físico atlética, valoración sociofamiliar, valoración estudio de seguridad) que se realizan para el proceso de selección e incorporación de ciudadanos a la Institución, adicional a esto, se prestan servicios a personal uniformado que cumpla con las competencias y perfiles requeridos en las diferentes especialidades del servicio policial.
- **SERVICIOS RELIGIOSOS:** este ingreso es incorporado a la cuenta de fondos especiales, lo percibe la Dirección de Bienestar Social, en los siguientes eventos: alquiler de salas de velación, servicios sacramentales, entre otros.
- **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:** por dicho concepto, las unidades policiales registrarán los hechos económicos resultado de los aportes monetarios recibidos por parte de entidades públicas o privadas, producto de la celebración de convenios con la Policía Nacional a través de los cuales se buscan alcanzar fines de interés mutuo, que con arreglo a lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política deben coincidir con el interés general y no se configura contraprestación para alguna de las partes.
- **PUBLICACIONES POLICÍA NACIONAL:** las publicaciones, divulgaciones de carácter institucional, técnico y científico, estarán exentas del pago de IVA y de retención según autorización dada por el ICFES, mediante la cual reconoce el carácter cultural de la revista o publicación.

INGRESOS POR DIFERENTES RECAUDOS

- **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR PÉRDIDA O DAÑO A BIENES DE LA INSTITUCIÓN:** la Dirección Administrativa y Financiera percibe este ingreso por concepto de reposición en la pérdida o daño de bienes; el valor será establecido y estará tasado en el fallo de los procesos administrativos por los siguientes conceptos:
 - Equipo de comunicación
 - Material de Guerra
 - Material de Intendencia
 - Vehículos (Terrestres, Aéreos, Marítimos)
 - Reposición de Semovientes
- **TRANSFERENCIAS:** corresponde a los ingresos recibidos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros por conceptos como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación.
- **MULTAS Y SANCIONES:** corresponde a los pagos por penalidades sufragadas a favor de la Policía Nacional en sus diferentes reconocimientos, cuyo objeto es cubrir los gastos que tenga la unidad recaudadora.
- **APORTES A PROGRAMAS DE BIENESTAR PERSONAL INSTITUCIONAL, AFILIADO / VINCULADO:** corresponde a los valores reconocidos a través de diferentes

DE 8, CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL UNIFICAN LOS CONCEPTOS DE INGRESOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS UNIDADES POLICIALES A NIVEL NACIONAL”

manera proporcional en una cuota al personal afiliado a esta Dirección, la destinación de estos descuentos es invertida en programas de entretenimiento y desarrollo recreativo para el personal policial y sus beneficiarios. El valor es fijado de acuerdo a la norma previamente establecida en las disposiciones legales dictadas para el caso.

- **AUXILIO MUTUO:** corresponde al aporte voluntario realizado por el personal activo o en uso de buen retiro, estos recursos están destinados a un programa de apoyo a los familiares y/o beneficiarios del personal fallecido. Los montos y requisitos están definidos dentro de la normatividad emitida por la Dirección de Bienestar Social, la cual es la encargada de la administración y entrega de este recaudo.
- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** son los ingresos obtenidos por el rendimiento de los recursos enviados a la CUN Cuenta Única Nacional y Depósitos en Entidades Financieras, adicional a esto, los rendimientos por los intereses que se obtienen de créditos al personal, así mismo los intereses percibidos por acciones persuasivas o coactivas realizadas por la Institución.
- **COTIZACIONES AFILIADOS, Y VINCULADO:** corresponde al porcentaje establecido por el Gobierno en la afiliación y cotización del fondo cuenta de salud, para el personal Uniformado, no uniformado (Decreto 1214 de 1990), pensionado y con asignación de retiro por la Caja de Sueldos de Retiro CASUR, Grupo de Prestaciones Sociales – SEGEN, siendo percibido únicamente por la Dirección de Sanidad.
- **RIESGOS LABORALES:** este rubro está fijado por la reglamentación y disposiciones que en materia de Riesgos Laborales que fije el Gobierno Nacional y estará a cargo de la Dirección de Sanidad.

ARTÍCULO 3°. TRÁMITES: las unidades que adelanten los diferentes cobros por servicios que presta la Institución, deberán tener en cuenta lo estipulado en la presente resolución para emitir su reglamentación, así mismo cada unidad debe analizar el Estatuto Tributario y definir la carga tributaria que le corresponde, adicional a esto se debe tener en cuenta los parámetros definidos en el módulo de derechos y cartera incorporado en el sistema SIIF-Nación.

ARTÍCULO 4°. ALCANCE: los ingresos establecidos por Fondos Especiales citados en el artículo segundo, son para cubrir erogaciones y necesidades soportadas por los diferentes requerimientos de las unidades Policiales, éstos son incluidos en el Presupuesto General de la Policía Nacional y regulados de acuerdo a las especificaciones de la Oficina de Planeación de la Dirección General en su componente de gastos e inversión.

Parágrafo 1° se exceptúan los convenios que se realicen con entidades públicas o privadas, que estén orientados a satisfacer una necesidad específica de la institución. Las unidades Policiales con delegación del gasto registrarán en cada tesorería los recaudos efectuados por los diferentes conceptos.

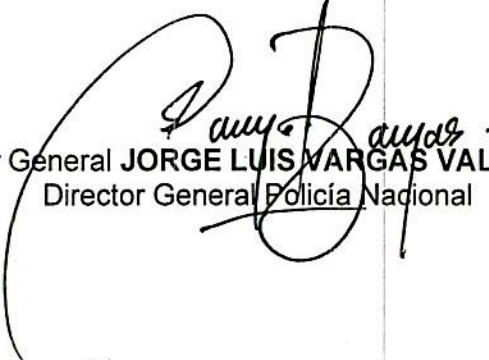
Parágrafo Transitorio 2° en atención al numeral 5 del Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, las unidades con ordenación del gasto NO catalogadas como entidades de educación superior, deberán liquidar impuesto al valor agregado IVA, a los servicios derivados del proceso de incorporación (carneta, preinscripción, inscripción, estudio de

ARTÍCULO 5°. COBERTURA: el precepto general contemplado en esta resolución es de carácter obligatorio y de alcance general a todas las unidades Policiales; todo acto administrativo que motive la creación de un concepto específico, debe estar orientado desde el punto de vista jurídico y presupuestal, a cumplir con el objetivo y la misionalidad de la Institución.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 04378 del 29 de diciembre de 2010, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los **04 FEB 2021**


Mayor General **JORGE LUIS MARGAS VALENCIA**
Director General Policía Nacional

Elaborado por: CR. Guillermo Garzón Fernández
Revisado por: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Revisado por: MY. Jenny Patricia Morales Puentes
Revisado por: BG. Pablo Antonio Criollo Rey
Aprobado por: BG. Henry Armando Sanabria Cely
Fecha de elaboración: 01-01-2021
Ubicación: unidades/2020